



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, septiembre trece del dos mil veintidós

Para representar a MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, se le reconoce personería suficiente a la Dra. MARCELA VILLA CÓRDOBA, abogada identificada con T.P Nro 112.966 del C.S de la J, en los términos del poder conferido aportado.

Se acepta el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, solicitado por la apoderada de la demandada MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA<sup>1</sup>

En consecuencia, se ordena notificar personalmente a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., representada legalmente por la Dra. María de las Mercedes Ibáñez Castillo o quien haga sus veces. Por lo tanto, la notificación, se enviará a la sociedad en el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal, enviando demanda, auto admisorio y anexos de conformidad con el art. 6 de la ley 2213 de junio de

---

<sup>1</sup> Art. 64 del C.G.P. Fl. 169-182

2022, aplicable en materia laboral, para efectos de su contestación.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

notificado  
por ESTADOS No. 142 fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 14 de septiembre de 2021

---

Secretaria